COMISIÓN ESPECIAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

(Sesión del día 15 de diciembre de 2017)

SEÑORA SECRETARIA.- Está abierto el acto.

(Es la hora 10 y 7)

——De acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Asamblea General, corresponde elegir un presidente y un vicepresidente.

SEÑOR CARÁMBULA (Marcos).- Propongo como presidenta a la señora senadora Mónica Xavier.

SEÑOR SECRETARIO.- Se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en seis: AFIRMATIVA.

(Ocupa la Presidencia la señora senadora Mónica Xavier)

SEÑORA PRESIDENTA (Mónica Xavier).- Habiendo número, está abierta la sesión.

Se sugiere al señor senador Álvaro Delgado como vicepresidente.

Se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Debemos realizar algunos acuerdos con relación al tiempo de las etapas que la ley prevé, los mecanismos que nos vamos a dar para cada uno de esos tiempos y la frecuencia de sesiones de la Comisión.

Nosotros tenemos un calendario y debemos ver si todos coincidimos con las fechas.

El 29 de noviembre sesionó la Asamblea General, que constituyó el primer mecanismo de esta ley. En los intercambios informales habíamos considerado que se trataba de días hábiles, es decir, de lunes a viernes, lo cual nos lleva a que el plazo se estaría cumpliendo en los primeros quince días del mes de marzo.

SEÑOR BORDABERRY (Juan Pedro).- Hay algunos aspectos que sería bueno aclarar.

Lo que se dice es que será dentro de los quince días siguientes a la constitución de la Comisión.

¿Cuándo se constituye la Comisión? ¿Desde su designación o en este momento? Creo que hoy nos estamos constituyendo como Comisión al nombrar al presidente.

Esto implicaría que serían quince días a partir del día de hoy; pero se empiezan a contar en marzo; serían quince días hábiles a partir del 1º de marzo.

A su vez, debo decir que me acaban de entregar una presentación -hago referencia a ella sin problemas porque la presenta un compañero del partido-, del licenciado Leandro Ordeix que, entre otras cosas, dice: ejercicio profesional, gerente de programación y contenidos de Canal 7 -desde 1991 hasta julio de 2017- y jefe de programación de Canal 9 del Este.

Recordé que la ley establece que no se pueden tener vínculos directos ni indirectos. Creo que esto de los vínculos directos e indirectos es a partir de la designación.

Si ejerció el cargo hasta julio de 2017, no tendría problemas, pero no indica si actualmente es el jefe de programación de Canal 9 del Este. En ese caso, debería manifestar que dejará ese cargo -si es que lo tiene- si fuera designado.

Recuerdo que cuando trabajamos en la Comisión con relación a la Institución Nacional de Derechos Humanos -creo que también estaba la señora diputada Gelman- elaboramos un listado e hicimos una publicación en la página web informando sobre los plazos.

Por ejemplo, este señor Ordeix, que ya se presentó, si la tesis adecuada es la que indica que es a partir de que corre el plazo, él se presentó fuera de plazo. Jurídicamente, tan fuera del plazo es después de la fecha límite como antes de ella.

Supongo que debe conocer la ley, pero de pronto, sería bueno dejarlo en claro.

Por lo tanto, sugiero dejar en claro que es a partir del día de hoy que comienzan a correr los quince días y que hoy también se suspende porque comienza el receso. También propongo realizar una publicación indicando el plazo de quince días hábiles y la fecha límite, y también informar sobre el plazo de treinta días -que serían posteriores- para las organizaciones sociales.

También tenemos una solicitud de la Asociación de la Prensa Uruguaya que no podemos recibir ahora, pues de acuerdo con lo establecido en la ley deberíamos recibirla dentro de los treinta días siguientes.

Digo esto para dejar en claro la parte formal; no estoy hablando de ningún aspecto de fondo. Creo que en estos casos más vale ser claros porque sino después vienen los recursos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Considero que el caso particular se considere a título de ejemplo para ver lo que tenemos que definir. Coincidimos que en estos días hay que hacer todo eso que se ha mencionado.

Sugiero que nos concentremos en el primer plazo y en si estamos instalados o constituidos.

SEÑOR CARÁMBULA (Marcos).- Es claro que los quince días corren a partir de la instalación de la Comisión.

No entendí cuándo -según lo expresado por el señor senador Bordaberry- se haría la publicación de la convocatoria de los aspirantes.

Hacemos acuerdo con que hay que hacer un llamado público buscando aspirantes, pero no entendí en qué momento.

SEÑOR BORDABERRY (Juan Pedro).- Hay dos plazos, que afectan a dos tipos de personas.

El primer plazo de quince días es exclusivamente para los miembros de la Asamblea General. En realidad, alcanzaría con enviar un comunicado a los ciento treinta legisladores y decirles que comenzó a correr el plazo y vence tal día; esto sería de acuerdo con la facultad que tienen los miembros de la Asamblea General.

Lo mejor sería establecer las condiciones.

El segundo plazo -yo hubiera redactado de otra forma esta norma- es para los ciudadanos particulares u organizaciones sociales, que son los treinta días siguientes a los quince días hábiles. Este plazo es de treinta días corridos. En este caso, también habría que hacer una publicación comunicando que el plazo es de tal día a tal otro.

En la norma se establece que se podrán escuchar propuestas o recabar opiniones. Al escuchar propuestas, interpretando en sentido amplio, creo que cualquiera puede proponer a una persona, pues no me parece que esté limitado a que solo los legisladores podamos proponer. Este es un problema, pues ¿qué ocurriría si nos llegara un proponente el último día del plazo de treinta días? Seguramente, lo escucharemos y no podremos escuchar a nadie más. Pero esa es la solución. Me parece que esto estaba establecido de una manera más sabia en la ley relativa a la Institución Nacional de Derechos Humanos. Esta ley establece dos plazos distintos: uno para los miembros de la Asamblea General y otro para las organizaciones sociales y ciudadanos particulares.

La duda es si los particulares y las organizaciones sociales pueden hacer propuestas. En realidad, la Ley dice "para escuchar propuestas". ¿Propuestas sobre qué? Bueno, creo que si estamos designando, tienen que ser sobre posibles designaciones.

Esos son los plazos. No sé si coinciden con esta lectura de la norma.

SEÑOR MIERES (Pablo).- Entiendo que es clave ir resolviendo la cuestión de los tiempos y qué corresponde a cada período.

Parece claro que en la medida en que el artículo 75 utiliza dos verbos diferentes, "integrar" para hablar del momento en que la Asamblea General designa la Comisión Especial y "constituir" para referirse al tiempo en que la Comisión empezará a funcionar, los plazos no pueden estar corriendo sin que la Comisión haya establecido su funcionamiento y su régimen de trabajo ni haya designado a su presidente.

Entonces, entiendo que el primer plazo, de quince días, correría a partir de hoy, pero como simultáneamente las Cámaras entran en receso, empezaría a correr a partir del 1º de marzo de 2018. No tengo tan claro de que estemos hablando de quince días hábiles. En la medida en que no se distingue, creo que estamos hablando de los quince días siguientes. En principio, del 1º al 15 de marzo es el tiempo que los miembros de la Asamblea General tenemos para presentar nuestras propuestas. Luego, sigue un período de treinta días, a partir del 16 de marzo, si entendemos que no se trata de días hábiles. Antes del 15 de marzo deberíamos hacer publicaciones para que la ciudadanía esté en conocimiento de que a partir del 16 de marzo y hasta el 16 de abril de 2018 es el tiempo en el que podrán presentar propuestas o pedir audiencia. Luego, dispondremos de treinta días finales para tomar las decisiones.

Por lo tanto, creo que correspondería avisar a la Asociación de Prensa que debe formular una nueva solicitud de audiencia para después del 15 de marzo.

(Diálogos)

——O podemos avisarles que los recibiremos después de transcurridos los plazos correspondientes.

Lo mismo deberíamos hacer con respecto a las postulaciones. El diputado Ope Pasquet realizó una postulación. Deberíamos avisarle que aún no se abrió el tiempo de las postulaciones, para que se asuma que debe realizarla a partir del 1º de marzo.

Esas son las interpretaciones que me surgen de la lectura de la ley.

SEÑORA GELMAN (Macarena).- Quiero plantear varios puntos. Ya se ha ello referencia a algunos de ellos.

Con relación a los quince días, tuvimos algunas conversaciones en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración -cuando aún no estaba instalada esta Comisión-, en oportunidad de conversar sobre esta instancia, cuando se resolvió hacer el informe y demás. En esa ocasión manejamos la posibilidad de considerar los primeros quince días como días hábiles. No tenemos inconveniente en modificar esa posición. Simplemente, señalo que esto se

manejó en esas conversaciones previas. Inclusive, lo mencioné en el informe en la Asamblea General. Reitero que no tenemos inconveniente en que se consideren quince días corridos. En base a eso tendríamos que fijar los plazos.

Es cierto que en el caso de la Institución Nacional de Derechos Humanos teníamos un documento de base. Quizás, nos pueda servir como referencia. En función de lo que estaban diciendo los señores legisladores, es cierto que hay varias cuestiones que en la ley no están claras y se presentan algunas dificultades al momento de efectivizar lo que allí se establece. Me refiero, por ejemplo, al mecanismo de presentación de los candidatos. La ley establece que en los siguientes treinta días la Comisión recibirá a ciudadanos particulares u organizaciones sociales y también dice que la Comisión podrá invitar a ciudadanos particulares u organizaciones sociales. De manera que serían dos agendas; tendríamos que ver cómo organizarlas. Tenemos que distribuir el tiempo de las entrevistas. Es cierto que se van a presentar dificultades. Como las organizaciones y los ciudadanos particulares pueden presentar propuestas o emitir opinión sobre los candidatos ya presentados, en realidad, tendremos esa dificultad no solo con el que se presenta el último día, sino con todos los que se presenten después de que la organización o el ciudadano particular compareció. Consulto -porque no tengo experiencia en esto- si es viable organizar el trabajo de alguna manera para que eso no ocurra. Quizás, eso nos implicaría una limitación que podría estar en algún tipo de conflicto con la ley o algún reclamo. De manera que les consulto si entienden que hay algún mecanismo para organizar esto para que no nos pase lo que parecería que nos pasará naturalmente con los que se vayan presentando.

Otro de los puntos refiere al formato de presentación de los candidatos y a qué documentación debemos exigirles, por supuesto, en función de lo que establece la ley.

Entendí que estamos hablando de hacer una convocatoria pública. Cuando los ciudadanos u organizaciones vengan a la instancia presencial con la Comisión, naturalmente, tienen que estar en conocimiento de qué candidatos se han presentado. Entonces, deberíamos establecer cómo vamos a ponerlos en conocimiento de ello. Tenemos que garantizar que eso sea así.

Además, sobre todo, por la ley de que se trata, creo que es importante la mayor claridad y transparencia, de modo de garantizar un procedimiento lo más prolijo posible.

En el caso de la Comisión que designó a los integrantes de la Institución Nacional de Derechos Humanos habíamos dicho que si bien los criterios de calificación de los candidatos estaban establecidos en la ley, era importante que estuvieran contenidos en la convocatoria.

Por otro lado, tenemos que resolver cómo hacer la convocatoria pública. Si mal no recuerdo, en el caso de la Institución Nacional de Derechos Humanos, publicamos la convocatoria en tres medios y en la web del Parlamento. Inclusive, en su momento, tuvimos problemas con la convocatoria y con la publicación en la página web del Parlamento. De manera que si estamos resolviendo hacer una convocatoria, planteo que tenga el visto bueno de la presidenta o de la Comisión, como se entienda pertinente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a tomar algunas resoluciones para ir avanzando paso a paso.

En primer lugar, esta Comisión fue designada el 29 de noviembre. Hoy se constituye y, por lo tanto, empieza a regir el plazo, de acuerdo con ese verbo que figura en la ley, aunque previamente estuvimos conversando en cuanto a que los tiempos corrieran desde que se había instalado en la Asamblea General.

En la medida en que todos se han pronunciado en el sentido de que se acuerda este mecanismo, la constitución en el día de hoy hace que, por el receso, la próxima sesión de la Comisión sea en el mes de marzo. Los quince días irían desde el 1º de marzo de 2018 al 15 de marzo de 2018. Se acepta el criterio de días corridos, para dar mayor rapidez al mecanismo.

El segundo tramo del funcionamiento es de un mes corrido, y sería del 16 de marzo al 14 de abril. Los segundos treinta días serían del 15 de abril al 14 de mayo. Queda claro que para los segundos treinta días, las definiciones se hacen en esos días y no una vez cumplidos. Reconocemos todos que algunas de las expresiones que están en la ley hay que interpretarlas de diferente manera a los demás mecanismos de consulta.

Por lo tanto, la última Asamblea General tiene que hacerse previo al 14 de mayo, no después.

SEÑOR MIERES (Pablo).- Lo que dice el literal C) -me refiero a los plazos nuestros, al 14 de mayo- es que "[…] la Comisión procederá a elevar a decisión de la Asamblea General la propuesta del candidato, resolución que en la Comisión deberá ser adoptada por dos tercios de sus integrantes". A continuación, dice: "Si no se obtuviera este número de sufragios, para todos o algunos de los cargos, se citará a la Comisión a una nueva sesión dentro de los quince días corridos siguientes, y en este último caso se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes". Eso sería antes del 15 de mayo. Por lo tanto, la Asamblea General debería ser citada después del 14 de mayo, y si no hubo dos tercios en el acuerdo sobre los nombres, se la debería convocar después de fines de mayo, que serían los quince días siguientes. Entonces, debería ser después de fines de mayo que se citara a la Asamblea General. Pero siempre la Asamblea General es después de que la Comisión vota las propuestas.

SEÑOR CARÁMBULA (Marcos).- Si hay un acuerdo anterior, se cita en treinta días.

SEÑOR MIERES (Pablo).- Eso en el supuesto de que no nos hayamos puesto de acuerdo antes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parecen importantes los acuerdos de interpretación que se hagan acá. Entre los artículos 74 y 75 hay algunas referencias cruzadas. El segundo párrafo del artículo 74 establece: "Si no se obtuviera este número de sufragios, para todos o algunos de los cargos, se citará a la Asamblea General a una nueva sesión dentro de los sesenta días corridos siguientes, y en este último caso se deberá obtener el voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea General".

SEÑOR MIERES (Pablo).- No hay contradicción porque el artículo 74 -que, quizás, debería estar después del artículo 75- refiere a cómo resuelve la Asamblea General. El artículo 75 refiere a cómo resuelve la Comisión. Entonces, la Comisión, en ese plazo de treinta días últimos, si tiene acuerdo de dos tercios sobre todos los nombres, termina su trabajo y eleva su propuesta a la Asamblea General, que debería ser convocada después del 14 de mayo o después del momento en que se puso de acuerdo. Si no logra acuerdo de dos tercios, tiene quince días más, y después se eleva a la Asamblea General que, a su vez, nuevamente, tiene el tema del cuórum.

La Asamblea General se reúne y, si tiene dos tercios, resuelve. Si no consigue los dos tercios, debe convocarse para sesenta días después para resolver por mayoría absoluta. Ese sería el orden. El problema es que los artículos están invertidos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Exactamente.

Si hay acuerdo, se podría estar pensando en convocar la Asamblea General para el martes 15 de mayo, al día siguiente.

SEÑOR BORDABERRY (Juan Pedro).- Debemos tener claro que el literal C) no es un plazo para la Asamblea General, sino para la Comisión. Hoy no podemos saber cuándo va a ser la Asamblea General porque va a depender de si la Comisión logra los dos tercios de votos dentro de los treinta días. De repente, a los dos días de funcionamiento nos pusimos de acuerdo, o nos llevó treinta días y no nos pusimos de acuerdo y tenemos que volver a citar quince días después por la mayoría simple.

Me parece que, hoy, lo mejor sería llegar hasta el 14 de mayo porque el resto son fechas inciertas.

SEÑOR CARÁMBULA (Marcos).- Se manejan los dos tercios o pasan quince días y se adopta la mayoría simple.

SEÑOR BORDABERRY (Juan Pedro).- Acá hay plazos ciertos y plazos inciertos, que dependen de que se logren los dos tercios. Plazo cierto es hasta el 14 de mayo. De ahí en adelante depende de lograrse los dos tercios o no. Si antes del 14 de mayo se logran los dos tercios, se convoca a la Asamblea General.

SEÑORA GELMAN (Macarena).- Entiendo que el 15 de mayo es una fecha tentativa. Si eso no se concreta, se dispararán los otros mecanismos previstos. Interpreto que el ánimo es manejar una fecha

tentativa. En el mejor de los casos, podríamos citar la Asamblea General para el 15 de mayo. Si no estuviesen dadas las condiciones, procederíamos de acuerdo con la ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- La idea era ver el horizonte de trabajo para claridad de todos los integrantes de la Comisión. Las fechas firmes son hasta el 14 de mayo; después, se abren las posibilidades que la ley prevé.

Por otra parte, deberíamos trasladar a la Presidencia de la Asamblea General la voluntad de hacer una comunicación pública con relación a cómo recibir las propuestas de la sociedad en general, todas aquellas que están habilitadas por la ley. Al respecto, deberemos analizar en qué momento pedimos que se haga la comunicación y sus contenidos. Me parece que lo primero a resolver es que efectivamente sea la Presidencia de la Asamblea General la que se encargará de esto; la Comisión no tiene competencias para ello. Por eso, según entiendo, debe pedirlo a la Presidencia de la Asamblea General. El mecanismo -reeditando las mejores prácticas aplicadas en procedimientos anteriores- sería hacer un comunicado en la página web y trasladar esto a los medios de comunicación que se utilizaron con anterioridad. Hay dos posibilidades: indicar que se inician los plazos para llenar la integración del Consejo que prevé la ley de servicios de comunicación audiovisual y remitir todo a la página web para saber cuáles son los requerimientos que se necesitan. Debería ser algo corto, que llame la atención -que es lo que queremos, que sea amplia la difusión-, estableciendo las condiciones detalladas en la página.

Si están de acuerdo, esta Comisión pedirá a la Presidencia de la Asamblea General la comunicación pública.

SEÑORA GELMAN (Macarena).- En el caso de la Institución, la comunicación la hicimos en tres medios de prensa escrita de alcance nacional y en la página web del Parlamento. En todo caso, si la información más detallada va a estar en la página web, la convocatoria deberá contener la dirección. Parece obvio, pero no lo es.

SEÑOR BORDABERRY (Juan Pedro).- En la página web debería dejarse constancia clara de los perfiles previstos en el artículo 72, de las incompatibilidades del artículo 73, de los plazos para que se presenten y de la remuneración establecida en el artículo 78.

SEÑOR CARÁMBULA (Marcos).- Propongo facultar a la presidenta de la Comisión para que haga las consultas con la presidenta de la Asamblea General.

SEÑORA PRESIDENTA.- Haremos informalmente las consultas al respecto, dado los complejos antecedentes que existen en este tipo de comunicaciones. Trataremos de lograr los más amplios consensos, pero obviamente debe de ser informal, porque en una hora entramos en receso.

¿Cuál entienden que sería el tiempo más adecuado? Si bien para los integrantes de la Asamblea General el plazo comenzará a regir el 2 de marzo, creo que no habría que diferir la publicación.

SEÑOR MIERES (Pablo).- Creo que las comunicaciones deberían hacerse en la primera quincena de marzo, anunciando que a partir del 16 de marzo y hasta el 14 de abril corre el tiempo para las postulaciones. Sugiero avisar en los primeros días de marzo.

SEÑOR BORDABERRY (Juan Pedro).- Sin perjuicio de ello, creo que sería bueno que se remitieran por escrito, a cada legislador, los plazos establecidos. No es necesario hacer una comunicación pública; podemos llegar a los legisladores por una vía muy sencilla, aunque ninguna es mejor que la escrita.

SEÑORA PRESIDENTA.- Comparto la propuesta, porque, si no, habrá una confusión entre quienes entendíamos que los plazos ya estaban corriendo y este acuerdo al que acabamos de llegar en la Comisión.

Los contenidos de la comunicación a la cual remitiría en la página serían los que se prevén en la ley y el mecanismo para que la gente pueda registrarse. Debe quedar claro a dónde mandan el currículum, cómo solicitar ser recibido. Hay un correo de la Comisión; se contará con eso.

(Diálogos)

——De acuerdo con lo acordado, la próxima sesión será el 2 de marzo, a la hora 9.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 10 y 42)